

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE ANTOFAGASTA

**REF.: MODIFÍCASE LA
RESOLUCIÓN EXENTA
ELECTRÓNICA N°12, DE 2023, DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
CDPR ANTOFAGASTA, QUE
DISPUSO LA APERTURA DEL
PROCESO DE POSTULACIÓN PARA
PROYECTOS A LA "PRIMERA
CONVOCATORIA REGIONAL
ANTOFAGASTA 2023,
POSTULACIÓN PERMANENTE
"REDES", ETAPA DE
DIAGNÓSTICO O DESARROLLO,
PARA LA LÍNEA DE APOYO "RED
PROVEEDORES", MODALIDAD DE
POSTULACIÓN PERMANENTE, Y
DETERMINÓ SU FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Comité", modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017, por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Exenta Electrónica N°326, de 2023, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, que aprobó nuevas normas que regulan el instrumento "Redes", sus líneas de apoyo y tipologías; y aprobó texto refundido de sus Bases; la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.



CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Exenta Electrónica N°326**, de 2023, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, que aprobó nuevas normas que regulan el instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías; y aprobó texto refundido de sus Bases.
2. La **Resolución Exenta Electrónica N°12**, de 2023, de Corfo, que dispuso la apertura del proceso de postulación para proyectos a la “Primera Convocatoria Regional Antofagasta 2023, postulación permanente “Redes”, Etapa de Diagnóstico o Desarrollo, para la Línea de Apoyo “Red Proveedores”, modalidad de postulación permanente, y determinó su focalización territorial y temática.
3. Que, con fecha 16 de mayo de 2023, se publicó en el sitio web www.cooperativa.cl, la Resolución Exenta Electrónica N°326, ya citada, entrando en vigencia el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 4°, de la Resolución Exenta Electrónica N°326, los proyectos postulados o actualmente en ejecución continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la fecha de la publicación de esta Resolución, salvo que manifiesten su voluntad por escrito de acogerse a la nueva normativa, debiendo informarlo a la Dirección Regional o al Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda.
5. Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, enviado por el Subdirector de Fomento Mipyme, don Juan Ignacio Zamorano, a la abogada del Comité, doña Loreto Ardiles Lizana, indica que, respecto del instrumento “Redes”, este año, no se han recibido postulaciones nuevas ni continuidades, que estén en evaluación, tampoco que se hayan sancionado en el Subcomité de Fomento Mipyme.
6. La Ley N°21.420, del Ministerio de Hacienda, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, en cuya virtud quedarán gravados con IVA, en general, todos los servicios que sean prestados o utilizados dentro del territorio nacional, en los términos que establece el artículo 5 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, así como los servicios prestados desde el extranjero, cuando sean utilizados en Chile, conforme a la letra e) del artículo 11 de la misma ley, y todos los servicios que el SII haya calificado anteriormente, en su jurisprudencia administrativa, dentro del N°5 del artículo 20 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.
7. Que, en mérito de lo anterior, es necesario modificar la Resolución Exenta Electrónica N°12, citada en el Considerando 2° precedente, para efectos de ajustar los aspectos dispuestos de la “Primera Convocatoria Regional Antofagasta 2023, postulación permanente “Redes”, Etapa de Diagnóstico o Desarrollo, para la Línea de Apoyo “Red Proveedores”, a las nuevas Bases del Instrumento y a lo establecido en la Ley N°21.420.

RESUELVO:

1º. MODIFÍQUESE la **Resolución Exenta Electrónica N°12**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura del proceso de postulación para proyectos a la “Primera Convocatoria Regional Antofagasta 2023, postulación permanente “Redes”, Etapa de Diagnóstico o Desarrollo, para la Línea de Apoyo “Red Proveedores”, modalidad de postulación permanente, y determinó su focalización territorial y temática, en los términos que a continuación se indica:

- a) Reemplazase en los Vistos de la Resolución Exenta Electrónica N°12, de 2023, ya citada, la mención a la Resolución (E) N°381, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, por: “la **Resolución Exenta Electrónica N°326**, de 2023, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de



Fondos – CAF, que aprobó nuevas normas que regulan el instrumento "Redes", sus líneas de apoyo y tipologías; y aprobó texto refundido de sus Bases".

- b) Reemplazase el Considerando 1º, de la Resolución Exenta Electrónica N°12, de 2023, ya citada, por el siguiente:

*"1. La **Resolución Exenta Electrónica N°326**, de 2023, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, que aprobó nuevas normas que regulan el instrumento "Redes", sus líneas de apoyo y tipologías; y aprobó texto refundido de sus Bases."*

- c) Reemplazase el Considerando 2º, de la Resolución Exenta Electrónica N°12, ya citada, por el siguiente:

"2. Que, conforme a la letra c) del numeral 12.1 de la Resolución citada en el Considerando 1º, le corresponderá al Director(a) Ejecutivo(a) convocar, en el caso de los llamados a postular a proyectos de ejecución regional, focalizados en su respectiva región, cuando su Comité de Desarrollo Productivo Regional esté en funcionamiento".

- d) Agregase el siguiente Considerando 3º, en la Resolución Exenta Electrónica N°12, ya citada, pasando el anterior Considerando 3º a ser el 4º, y así sucesivamente:

"3. De acuerdo a lo dispuesto en el literal a), del numeral 12.1, de las Bases, esta convocatoria es de ejecución regional".

- e) Reemplazase el Resuelvo 2º, de la Resolución Exenta Electrónica N°12, por el que se indica a continuación:

"2º La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con Convenio Marco vigente con Corfo y con Convenio de Desempeño vigente con el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta. El Agente Operador Intermediario es responsable de orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por el Comité".

- f) Reemplazase en la letra a), del Resuelvo 4º, de la Resolución Exenta Electrónica N°12, por el siguiente:

*"a) Para la presente convocatoria se dispondrá de hasta la suma de **\$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos)**, que se destinarán a cofinanciar las iniciativas postuladas, y a financiar los Gastos de Administración (OH) que correspondan, impuestos incluidos".*

- g) Reemplazase en la letra d), del Resuelvo 4º, de la Resolución Exenta Electrónica N°12, la mención al numeral 14 de las Bases, por la siguiente: *"...en los numerales 10.1.2 "Admisibilidad del/de la Beneficiario/a" y 10.1.3 "Admisibilidad del Proyecto" ..."*

- h) Reemplazase el Resuelvo 6º, de la Resolución Exenta Electrónica N°12, por el que se señala a continuación:

*"6º En lo no regulado en este acto, a esta convocatoria se le aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, y las Bases del Instrumento denominado "**Redes**", aprobadas por la **Resolución Exenta Electrónica N°326**, de 2023, de Corfo y sus eventuales modificaciones posteriores."*

2º. En todo lo demás no comprendido en el presente acto administrativo, la **Resolución Exenta Electrónica N°12**, de 2023, de esta Dirección Ejecutiva, se mantiene plenamente vigente y sin alteraciones.



3º. PUBLÍQUESE el aviso correspondiente de esta modificación en un diario digital o en un diario de circulación regional, y en el sitio web www.fomentoantofagasta.cl.

4º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva**

